

Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios por la Prestación de Servicios del Centro de Nanociencias y Nanotecnología

Consideraciones Generales

En el presente Reglamento se establece la manera en que se dispondrá de los Ingresos Extraordinarios del Centro de Nanociencias y Nanotecnología (CNyN) por concepto de Prestación de Servicios a través de sus diferentes Departamentos.

El Artículo 2o del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios (RIE) de la UNAM define como ingreso extraordinario: “los no incluidos en los presupuestos programáticos anuales aprobados a las dependencias por el Consejo Universitario y que sean generados por: prestación de servicios, enajenación y arrendamiento, donativos y aportaciones con o sin fines específicos, licenciamiento de tecnología y uso de patentes, cualquier otra causa diferente a las anteriores, como el uso de recintos culturales, deportivos e instalaciones universitarias, y otros.”

De los ingresos extraordinarios totales que se perciban con motivo de los acuerdos, contratos y convenios, el 20% se destina al presupuesto general de la UNAM por concepto de gastos de administración, costos por la utilización de la infraestructura de la UNAM, mantenimiento de instalaciones, etc. (Artículo 17 del RIE de la UNAM).

Sobre el uso y distribución de los Ingresos Extraordinarios por la Prestación de Servicios en el CNyN:

Artículo 1o. Del monto restante de los ingresos (entiéndase éste como el sobrante después de efectuar los gastos requeridos por el proyecto, contrato o convenio para la compra de materiales, equipo, consumibles, servicios externos, etc.) los porcentajes de distribución en el CNyN serán los siguientes:

- a) Un 15% se destinará al presupuesto del Centro. Sin embargo, el Jefe o Jefes de los Departamentos que hayan generado dicho ingreso podrán solicitar al Director la integración total o parcial de este porcentaje al presupuesto de dichos Departamentos.
- b) Un 15% se destinará al presupuesto interno de los departamentos que lo generaron,
- c) Un 15% se destinará para mantenimiento de equipo. Los jefes de departamento, previo consenso, determinarán cómo se utilizará éste porcentaje.

d) El 55% restante se destinará como incentivo económico a los miembros del personal involucrados en el proyecto o servicio prestado. El Jefe o Jefes de los Departamentos que generaron dicho ingreso extraordinario propondrán la manera de distribuir este porcentaje entre las personas involucradas previo consenso de los mismos, de una manera justa que refleje el grado de participación de cada persona. En los casos donde no exista consenso de los mismos, el Director del CNyN definirá la distribución entre los participantes, cuya decisión será inapelable.

Los participantes pueden ser:

- el responsable de que el servicio se efectúe en tiempo y forma,
- el que lleva a cabo el servicio o análisis,
- el que asesora o interpreta los resultados,
- otros.

Artículo 2o. En casos en que la prestación del servicio que otorgue el Centro se realice por integrantes de dos o más Departamentos, los Jefes de los Departamentos involucrados acordarán las proporciones asignadas a cada uno de ellos.

Artículo 3o. Cuando se haya requerido de un uso extraordinario de servicios de parte del personal asignado a Servicios de Apoyo, como biblioteca, talleres, laboratorios, cómputo, etc., se deberán incluir éstos en las asignaciones de incentivos económicos que establece el Artículo 1o de este reglamento.

Otras consideraciones:

En los casos de prestación de servicios personales, el Artículo 37 establece que el personal académico de la UNAM solo podrá participar en proyectos, investigaciones y programas relacionados con ingresos extraordinarios previo acuerdo de los Consejos Internos o Técnicos correspondientes, para que no se afecten los programas normales de trabajo.

Las erogaciones se harán de acuerdo a lo especificado en el Capítulo IV del Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM. En particular las erogaciones correspondientes a ingresos extraordinarios con fines específicos se efectuarán conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de dicho Reglamento.

EL PRESENTE REGLAMENTO SE APROBÓ EN LA SESIÓN DE CONSEJO INTERNO CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2010 A LAS 12:00, QUEDANDO ASENTADO EN EL ACTA NO. 210610